



LÓPEZ QUINTERO

ABOGADOS & ASOCIADOS

*Honestidad y Eficiencia*



# SANCIÓN POR MORA EN CESANTÍAS PARA DOCENTES

## REGISTRO DE DATOS

Todos los docentes oficiales tienen derecho al reconocimiento y pago de la **SANCIÓN POR MORA EN LAS CESANTÍAS PARCIALES O DEFINITIVAS**, establecida en la ley 1071 de 2006, equivalente a un (1) día de su salario por cada día de retardo, si la entidad territorial se demoró más de 70 días en cancelarle esta prestación. **No olvide que los 70 días comienzan a contarse desde el momento que el docente radica las respectivas cesantías en el fondo prestacional.**

### LOPEZ QUINTERO ABOGADOS ASOCIADOS LISTA DE CHEQUEO PROCESO MORA DE LAS CESANTÍAS

Fecha \_\_\_\_\_ Ciudad \_\_\_\_\_

Nombre Docente \_\_\_\_\_ c.c \_\_\_\_\_

Entidad territorial donde labora \_\_\_\_\_

Dirección residencia \_\_\_\_\_

Teléfono \_\_\_\_\_ Celular \_\_\_\_\_

Otro teléfono \_\_\_\_\_ Correo Electrónico \_\_\_\_\_

Institución donde labora \_\_\_\_\_

Nombre referido \_\_\_\_\_ Teléfono referido \_\_\_\_\_

No.	DOCUMENTOS REQUERIDOS	RECIBIDO
Requieren presentación personal en notaría:		
1	PODER AGOTAMIENTO REGLAMENTACIÓN ADMINISTRATIVA	
2	PODER CONCILIACIÓN PREJUDICIAL	
3	PODER JUEZ ADMINISTRATIVO	
4	DECLARACIÓN JURAMENTADA	
5	CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	
6	Adjuntar fotocopia de la cédula legible y ampliada	

ARAUCA

☎ 317 682 7927 - 318 269 3877

☎ 317 682 7927 - 318 269 3877

✉ gerente.araucalpq@gmail.com

www.lopezquintero.co

Señores

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE**  
**NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**  
**FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**  
Ciudad

**REFERENCIA:** Poder. Reclamación Administrativa

\_\_\_\_\_, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ expedida en \_\_\_\_\_, de la manera más respetuosa manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor **YOBANY ALBERTO LÓPEZ QUINTERO**, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 89.009.237 de Armenia y acreditado mediante Tarjeta Profesional de Abogado No. 112.907 del Consejo Superior de la Judicatura, a la Doctora **LAURA MARCELA LÓPEZ QUINTERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.960.717 de Armenia y acreditada con la Tarjeta Profesional de abogada No. 165.395 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y/o a la Doctora **MARIA JOSE ORTIZ RODRIGUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.005.542.813 de Bucaramanga y acreditada con la Tarjeta Profesional de abogada No. 397.431 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación solicite el reconocimiento y pago de un (1) día de salario por cada día de mora en el pago de mis cesantías parciales y/o definitivas, por haber sobrepasado el tiempo para efectos de realizar la respectiva cancelación en virtud de la Resolución No. \_\_\_\_\_ expedida por la Secretaría de Educación y pagada por entidad competente.

Mis apoderados quedan especialmente facultados para conciliar, transigir, desistir, recibir, renunciar, sustituir este poder y en fin realizar todas las gestiones necesarias para la defensa de mis intereses sin que pueda decirse en momento alguno que actúa sin poder suficiente para actuar dentro de esta reclamación.

Lo arriba escrito a mano también vale.

Atentamente,

**ACEPTO:**

\_\_\_\_\_  
C.C. \_\_\_\_\_  
e-mail: \_\_\_\_\_

**YOBANY ALBERTO LÓPEZ QUINTERO**  
C.C. 89.009.237 de Armenia (Q)  
T.P. No. 112.907 del C.S. de la J.  
e-mail: [yobanylopeznotijud@gmail.com](mailto:yobanylopeznotijud@gmail.com)

**ACEPTO:**

**ACEPTO:**

**LAURA MARCELA LÓPEZ QUINTERO**  
C.C. No. 41.960.717 de Armenia (Q)  
T.P. No. 165.395 del C.S. de la J.  
e-mail: [laura@lopezquinteroabogados.com](mailto:laura@lopezquinteroabogados.com)

**MARIA JOSE ORTIZ RODRIGUEZ**  
C.C. No. 1.005.542.813 de Bucaramanga  
T.P. No. 397.431 del C.S. de la J.  
e-mail: [gerente.araucalpq@gmail.com](mailto:gerente.araucalpq@gmail.com)

El presente poder, se envía al correo indicado por el profesional del derecho que se encuentra registrado en el Registro Nacional de Abogados, según lo reglado en el artículo 5° del Decreto 806 de 2020.

Señor  
JUEZ DEL CIRCUITO DE \_\_\_\_\_ (Reparto)  
Ciudad

**REFERENCIA:** Poder. Violación al derecho de petición.

\_\_\_\_\_, identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, de la manera más respetuosa manifiesto al señor Juez, que confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor **YOBANY ALBERTO LÓPEZ QUINTERO**, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 89.009.237 de Armenia y acreditado mediante Tarjeta Profesional de Abogado No. 112.907 del Consejo Superior de la Judicatura, a la Doctora **LAURA MARCELA LÓPEZ QUINTERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.960.717 de Armenia y acreditada con la Tarjeta Profesional de abogada No. 165.395 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y/o a la Doctora **MARIA JOSE ORTIZ RODRIGUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.005.542.813 de Bucaramanga y acreditada con la Tarjeta Profesional de abogada No. 397.431 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su terminación **ACCIÓN DE TUTELA** contra \_\_\_\_\_, por vulneración al derecho fundamental **DE PETICIÓN**, al no haberme dado respuesta a la petición elevada el \_\_\_\_\_, donde solicité \_\_\_\_\_.

Mis apoderados quedan especialmente facultados para recibir notificaciones, conciliar, transigir, desistir, además las de pedir copias, interponer todas las impugnaciones necesarias tendientes a controvertir las decisiones que sean proferidas sin que pueda decirse en momento alguno que actúa sin poder suficiente para la interposición de esta tutela.

Atentamente,

**ACEPTO:**

\_\_\_\_\_  
C.C. \_\_\_\_\_

e-mail: \_\_\_\_\_

**YOBANY ALBERTO LÓPEZ QUINTERO**  
C.C. **89.009.237** de Armenia (Q)  
T.P. No. **112.907** del C.S. de la J.  
e-mail: [yobanylopeznotijud@gmail.com](mailto:yobanylopeznotijud@gmail.com)

**ACEPTO:**

**ACEPTO:**

**LAURA MARCELA LÓPEZ QUINTERO**  
C.C. No. **41.960.717** de Armenia (Q)  
T.P. No. **165.395** del C.S. de la J.  
e-mail: [laura@lopezquinteroabogados.com](mailto:laura@lopezquinteroabogados.com)

**MARIA JOSE ORTIZ RODRIGUEZ**  
C.C. No. **1.005.542.813** de Bucaramanga  
T.P. No. **397.431** del C.S. de la J.  
e-mail: [gerente.araucalpq@gmail.com](mailto:gerente.araucalpq@gmail.com)

El presente poder, se envía al correo indicado por el profesional del derecho que se encuentra registrado en el Registro Nacional de Abogados, según lo reglado en el artículo 5° del Decreto 806 de 2020.

Señores  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE \_\_\_\_\_  
Ciudad \_\_\_\_\_

**REFERENCIA:** Poder. Solicitud de Certificación salarios.

\_\_\_\_\_, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ expedida en \_\_\_\_\_, de la manera más respetuosa manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor **YOBANY ALBERTO LÓPEZ QUINTERO**, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 89.009.237 de Armenia y acreditado mediante Tarjeta Profesional de Abogado No. 112.907 del Consejo Superior de la Judicatura, a la Doctora **LAURA MARCELA LÓPEZ QUINTERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.960.717 de Armenia y acreditada con la Tarjeta Profesional de abogada No. 165.395 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y/o a la Doctora **MARIA JOSE ORTIZ RODRIGUEZ**, iden0tificada con la cédula de ciudadanía No. 1.005.542.813 de Bucaramanga y acreditada con la Tarjeta Profesional de abogada No. 397.431 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación solicite certificado de salarios correspondiente a los años \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_.

Mis apoderados quedan especialmente facultados para conciliar, transigir, desistir, recibir, renunciar, sustituir este poder y en fin realizar todas las gestiones necesarias para la defensa de mis intereses sin que pueda decirse en momento alguno que actúa sin poder suficiente para actuar dentro de esta reclamación.

Lo arriba escrito a mano también vale.

Atentamente,

**ACEPTO:**

\_\_\_\_\_  
C.C. \_\_\_\_\_  
e-mail: \_\_\_\_\_

**YOBANY ALBERTO LÓPEZ QUINTERO**  
C.C. 89.009.237 de Armenia (Q)  
T.P. No. 112.907 del C.S. de la J.  
e-mail: [yobanylopeznotijud@gmail.com](mailto:yobanylopeznotijud@gmail.com)

**ACEPTO:**

**ACEPTO:**

**LAURA MARCELA LÓPEZ QUINTERO**  
C.C. No. 41.960.717 de Armenia (Q)  
T.P. No. 165.395 del C.S. de la J.  
E-mail: [laura@lopezquinteroabogados.com](mailto:laura@lopezquinteroabogados.com)

**MARIA JOSE ORTIZ RODRIGUEZ**  
C.C. No. 1.005.542.813 de Bucaramanga  
T.P. No. 397.431 del C.S. de la J.  
E-mail: [gerente.araucalpq@gmail.com](mailto:gerente.araucalpq@gmail.com)

El presente poder, se envía al correo indicado por el profesional del derecho que se encuentra registrado en el Registro Nacional de Abogados, según lo reglado en el artículo 5° del Decreto 806 de 2020.

Señores

**PROCURADURÍA JUDICIAL Y/O PROCURADURÍA JUDICIAL DELEGADA PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS ANTE LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA (Reparto)**  
**Ciudad**

**REFERENCIA:** Poder. Artículo 13 de Ley 1285 del 22 de enero de 2009.

\_\_\_\_\_, mayor de edad, identificado (a) como aparece al pie de mi respectiva firma, me dirijo a usted para manifestarle que confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor **YOBANY ALBERTO LÓPEZ QUINTERO**, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 89.009.237 de Armenia y acreditado mediante Tarjeta Profesional de Abogado No. 112.907 del Consejo Superior de la Judicatura, a la Doctora **LAURA MARCELA LÓPEZ QUINTERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.960.717 de Armenia y acreditada con la Tarjeta Profesional de abogada No. 165.395 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y/o a la Doctora **MARIA JOSE ORTIZ RODRIGUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.005.542.813 de Bucaramanga y acreditada con la Tarjeta Profesional de abogada No. 397.431 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que solicite fijación de **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN PREJUDICIAL** contra **LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**- representada por el Ministro (a) o quien lo sea o haga sus veces o al apoderado que al efecto se designe, y contra la **ENTIDAD TERRITORIAL** \_\_\_\_\_, representada por el Alcalde o Gobernador, quien lo sea o haga sus veces o al apoderado que al efecto se designe, a efectos de satisfacer el requisito de procedibilidad antes de incoar acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho ante la jurisdicción contencioso administrativa, con el propósito de dirimir la controversia frente:

1. Al no reconocimiento y pago de la **SANCIÓN POR MORA** establecida en la ley 1071 de 2006 y en la **CE-SUJ-SII-012-2018- SUJ-012-S2** del 18 de julio de 2018, a favor de mi mandante, equivalente a un (1) día de su salario por cada día de retardo, contados desde los sesenta y cinco (65) días hábiles después de haber radicado la solicitud de la cesantía parcial ante la entidad y con la vigencia de la ley 1437 se refiere a setenta (70) días hábiles y hasta cuando se hizo efectivo el pago de la misma.
2. Que sobre el monto de la **SANCIÓN POR MORA**, se ordene el reconocimiento de la respectiva indexación hasta la fecha en que se efectúe el pago de esta obligación a cargo de esta entidad.

Mis apoderados quedan expresamente facultados para recibir, cobrar, conciliar, transigir, desistir, renunciar, sustituir este poder.

Atentamente,

**ACEPTO:**

\_\_\_\_\_  
C.C. \_\_\_\_\_  
e-mail: \_\_\_\_\_

**YOBANY ALBERTO LÓPEZ QUINTERO**  
C.C. **89.009.237** de Armenia (Q)  
T.P. No. **112.907** del C.S. de la J.  
e-mail: [yobanylopeznotijud@gmail.com](mailto:yobanylopeznotijud@gmail.com)

**ACEPTO:**

**ACEPTO:**

**LAURA MARCELA LÓPEZ QUINTERO**  
C.C. No. **41.960.717** de Armenia (Q)  
T.P. No. **165.395** del C.S. de la J.  
E-mail: [laura@lopezquinteroabogados.com](mailto:laura@lopezquinteroabogados.com)

**MARIA JOSE ORTIZ RODRIGUEZ**  
C.C. No. **1.005.542.813** de Bucaramanga  
T.P. No. **397.431** del C.S. de la J.  
E-mail: [gerente.araucalpq@gmail.com](mailto:gerente.araucalpq@gmail.com)

El presente poder, se envía al correo indicado por el profesional del derecho que se encuentra registrado en el Registro Nacional de Abogados, según lo reglado en el artículo 5° del Decreto 806 de 2020.

Señores

**ENTIDAD CERTIFICADA EN EDUCACIÓN**

**NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – (FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO)**

Ciudad

**REFERENCIA:** Poder. Cobro Sentencia. Mora en las Cesantías.

\_\_\_\_\_, mayor y vecino de \_\_\_\_\_, identificado(a) como aparece al pie de mi respectiva firma, de la manera más respetuosa manifiesto que confiero PODER especial, amplio y suficiente al Doctor **YOBANY ALBERTO LÓPEZ QUINTERO**, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 89.009.237 de Armenia y acreditado mediante Tarjeta Profesional de Abogado No. 112.907 del Consejo Superior de la Judicatura, a la Doctora **LAURA MARCELA LÓPEZ QUINTERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.960.717 de Armenia y acreditada con la Tarjeta Profesional de abogada No. 165.395 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y/o a la Doctora **MARIA JOSE ORTIZ RODRIGUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.005.542.813 de Bucaramanga y acreditada con la Tarjeta Profesional de abogada No. 397.431 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación proceda a solicitar el cumplimiento de la Sentencia proferida el día \_\_\_\_\_, por el Tribunal Administrativo de \_\_\_\_\_ y/o Juzgado Administrativo del Circuito, en la que se condena a esta entidad, al reconocimiento y pago de la **SANCIÓN POR MORA EN LAS CESANTÍAS** a mi representado.

Mis apoderados quedan especialmente facultados para conciliar, transigir, desistir, recibir, renunciar, sustituir este poder. Además, para recibir notificaciones, sin que pueda decirse en momento alguno que actúa sin poder suficiente para el cobro de esta sentencia y que una vez efectuado el pago realice todas las gestiones necesarias para que continúe directamente el pago de esta prestación en la nómina de docentes.

Atentamente,

**ACEPTO:**

C.C. \_\_\_\_\_  
e-mail: \_\_\_\_\_

**YOBANY ALBERTO LÓPEZ QUINTERO**  
C.C. 89.009.237 de Armenia (Q)  
T.P. No. 112.907 del C.S. de la J.  
e-mail: [yobanylopeznotijud@gmail.com](mailto:yobanylopeznotijud@gmail.com)

**ACEPTO:**

**ACEPTO:**

**LAURA MARCELA LÓPEZ QUINTERO**  
C.C. No. 41.960.717 de Armenia (Q)  
T.P. No. 165.395 del C.S. de la J.  
e-mail: [laura@lopezquinteroabogados.com](mailto:laura@lopezquinteroabogados.com)

**MARIA JOSE ORTIZ RODRIGUEZ**  
C.C. No. 1.005.542.813 de Bucaramanga  
T.P. No. 397.431 del C.S. de la J.  
e-mail: [gerente.araucalpq@gmail.com](mailto:gerente.araucalpq@gmail.com)

El presente poder, se envía al correo indicado por el profesional del derecho que se encuentra registrado en el Registro Nacional de Abogados, según lo reglado en el artículo 5° del Decreto 806 de 2020.

Señor  
**JUEZ DEL CIRCUITO DE \_\_\_\_\_ (Reparto)**  
Ciudad

**REFERENCIA:** Poder. Violación al derecho de petición. Cumplimiento de Sentencia.

\_\_\_\_\_, identificado (a) como aparece al pie de mi respectiva firma, de la manera más respetuosa manifiesto que confiero PODER especial, amplio y suficiente al Doctor **YOBANY ALBERTO LÓPEZ QUINTERO**, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 89.009.237 de Armenia y acreditado mediante Tarjeta Profesional de Abogado No. 112.907 del Consejo Superior de la Judicatura, a la Doctora **LAURA MARCELA LÓPEZ QUINTERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.960.717 de Armenia y acreditada con la Tarjeta Profesional de abogada No. 165.395 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y/o a la Doctora **MARIA JOSE ORTIZ RODRIGUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.005.542.813 de Bucaramanga y acreditada con la Tarjeta Profesional de abogada No. 397.431 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su terminación ACCION DE TUTELA contra **LA NACION – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL – (FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO)- ENTIDAD TERRITORIAL \_\_\_\_\_**

\_\_\_\_\_, por vulneración al derecho fundamental de petición por la ausencia de respuesta la respetuosa solicitud presentada el \_\_\_\_\_, solicitando el cumplimiento de la sentencia, mediante la cual me fue reconocida la SANCION POR MORA EN LAS CESANTIAS que me corresponde en calidad de docente del Sector Educativo Estatal.

Mis apoderados quedan especialmente facultados para recibir notificaciones, conciliar, transigir, desistir, además las de pedir copias, interponer todas las impugnaciones necesarias tendientes a controvertir las decisiones que sean proferidas sin que pueda decirse en momento alguno que actúa sin poder suficiente para la interposición de esta tutela.

Atentamente,

**ACEPTO:**

\_\_\_\_\_  
C.C. \_\_\_\_\_  
e-mail: \_\_\_\_\_

**YOBANY ALBERTO LÓPEZ QUINTERO**  
C.C. 89.009.237 de Armenia (Q)  
T.P. No. 112.907 del C.S. de la J.  
e-mail: [yobanylopeznotijud@gmail.com](mailto:yobanylopeznotijud@gmail.com)

**ACEPTO:**

**ACEPTO:**

**LAURA MARCELA LÓPEZ QUINTERO**  
C.C. No. 41.960.717 de Armenia (Q)  
T.P. No. 165.395 del C.S. de la J.  
e-mail: [laura@lopezquinteroabogados.com](mailto:laura@lopezquinteroabogados.com)

**MARIA JOSE ORTIZ RODRIGUEZ**  
C.C. No. 1.005.542.813 de Bucaramanga  
T.P. No. 397.431 del C.S. de la J.  
E-mail: [gerente.araucalpq@gmail.com](mailto:gerente.araucalpq@gmail.com)

El presente poder, se envía al correo indicado por el profesional del derecho que se encuentra registrado en el Registro Nacional de Abogados, según lo reglado en el artículo 5° del Decreto 806 de 2020.

Señor

**JUEZ ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE \_\_\_\_\_ (Reparto)**  
Ciudad

\_\_\_\_\_, mayor y vecino (a) de esta ciudad, identificado (a) como aparece al pie de mi respectiva firma, de la manera más respetuosa manifiesto que confiero PODER especial, amplio y suficiente al Doctor **YOBANY ALBERTO LÓPEZ QUINTERO**, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 89.009.237 de Armenia y acreditado mediante Tarjeta Profesional de Abogado No. 112.907 del Consejo Superior de la Judicatura, a la Doctora **LAURA MARCELA LÓPEZ QUINTERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.960.717 de Armenia y acreditada con la Tarjeta Profesional de abogada No. 165.395 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y/o a la Doctora **MARIA JOSE ORTIZ RODRIGUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.005.542.813 de Bucaramanga y acreditada con la Tarjeta Profesional de abogada No. 397.431 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, interponga el medio de Control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho que contempla el TITULO III del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en su Artículo 138, contra la **NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – (FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO)**, representado legalmente por la Ministra de Educación Nacional, quien lo sea o haga sus veces, al momento de la notificación del auto admisorio de la demanda, o por el apoderado especial que para el efecto se designe y contra la **ENTIDAD TERRITORIAL CERTIFICADA EN EDUCACIÓN \_\_\_\_\_** a fin de que previos los trámites procesales previstos en el C.P.A.C.A., y mediante sentencia con fuerza de cosa juzgada, se provea favorablemente a las siguientes.

#### DECLARACIONES:

1. Declarar la nulidad del acto administrativo \_\_\_\_\_, en cuanto negó el derecho a pagar la SANCIÓN POR MORA a mi mandante establecida en la Ley 244 de 1995, Ley 1071 de 2006, y en la **CE-SUJ-SII-012-2018-SUJ-012-S2** del 18 de julio de 2018, a favor de mi mandante, equivalente a un (1) día de su salario por cada día de retardo, contados desde los sesenta y cinco (65) días hábiles después de haber radicado la solicitud de la cesantía parcial ante la entidad, con la vigencia de la ley 1437 se refiere a setenta (70) días hábiles y hasta cuando se hizo efectivo el pago de la misma.
2. Declarar que mi representado tiene derecho a que la **NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL -FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO- ENTIDAD TERRITORIAL CERTIFICADA EN EDUCACIÓN \_\_\_\_\_**, le reconozca y pague la SANCION POR MORA establecida en la Ley 244 de 1995 y Ley 1071 de 2006, equivalente a un (1) día de su salario por cada día de retardo, contados desde los sesenta y cinco (65) días hábiles después de haber radicado la solicitud de la cesantía ante la entidad y hasta cuando se hizo efectivo el pago de la misma.

Como consecuencia de las anteriores declaraciones, se realicen las siguientes:

#### CONDENAS:

1. Condenar a la **NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO- ENTIDAD TERRITORIAL CERTIFICADA EN EDUCACIÓN \_\_\_\_\_**, a que se le reconozca y pague la SANCION POR MORA establecida en la Ley 244 de 1995, Ley 1071 de 2006 y en la **CE-SUJ-SII-012-2018- SUJ-012-S2** del 18 de julio de 2018, a favor de mi mandante, equivalente a un (1) día de su salario por cada día de retardo, contados desde los sesenta y cinco (65) días hábiles después de haber radicado la solicitud de la cesantía parcial ante la entidad, con la vigencia de la ley 1437 se refiere a setenta (70) días hábiles y hasta cuando se hizo efectivo el pago de la misma.

2. Que se ordene a la **NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - ENTIDAD TERRITORIAL CERTIFICADA EN EDUCACIÓN** \_\_\_\_\_ dar cumplimiento al fallo que se dicte dentro de este proceso en el término de 30 días contados desde la comunicación de este tal como lo dispone el artículo 192 y 195 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. C.P.A.C.A).
3. Condenar a la **NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - ENTIDAD TERRITORIAL CERTIFICADA EN EDUCACIÓN** \_\_\_\_\_ al reconocimiento y pago de los ajustes de valor a que haya lugar con motivo de la disminución del poder adquisitivo de la SANCION MORATORIA referida en el numeral anterior, tomando como base la variación del índice de precios al consumidor desde la fecha en que se efectuó el pago de la cesantía, hasta el momento de la ejecutoria de la sentencia que ponga fin al presente proceso.
4. Condenar a la **NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - ENTIDAD TERRITORIAL CERTIFICADA EN EDUCACIÓN** \_\_\_\_\_ al reconocimiento y pago de intereses moratorios a partir del día siguiente de la fecha de la ejecutoria de la sentencia y por el tiempo siguiente hasta que se efectúe el pago de la SANCION MORATORIA reconocida en esta sentencia.
5. Condenar en costas a la **NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - ENTIDAD TERRITORIAL CERTIFICADA EN EDUCACIÓN** \_\_\_\_\_ de conformidad con lo estipulado en el Artículo 188 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y Código General del proceso.

Mis apoderados quedan especialmente facultados para recibir, conciliar, transigir, desistir, renunciar, sustituir y reasumir este poder, además de recibir, notificarse, interponer recursos ordinarios y extraordinarios y en fin realizar todo lo que esté conforme al derecho, para la debida representación de mis intereses, recibir copia autentica de la sentencia, sin que pueda decirse en momento alguno que actúa sin poder suficiente para actuar dentro de esta acción de nulidad y restablecimiento del derecho.

Atentamente,

ACEPTO:

\_\_\_\_\_  
C.C. \_\_\_\_\_  
e-mail: \_\_\_\_\_

**YOBANY ALBERTO LÓPEZ QUINTERO**  
C.C. 89.009.237 de Armenia (Q)  
T.P. No. 112.907 del C.S. de la J.  
e-mail: [yobanylopeznotijud@gmail.com](mailto:yobanylopeznotijud@gmail.com)

ACEPTO:

ACEPTO:

**LAURA MARCELA LÓPEZ QUINTERO**  
C.C. No. 41.960.717 de Armenia (Q)  
T.P. No. 165.395 del C.S. de la J.  
E-mail: [laura@lopezquinteroabogados.com](mailto:laura@lopezquinteroabogados.com)

**MARIA JOSE ORTIZ RODRIGUEZ**  
C.C. No. 1.005.542.813 de Bucaramanga  
T.P. No. 397.431 del C.S. de la J.  
E-mail: [gerente.araucalpq@gmail.com](mailto:gerente.araucalpq@gmail.com)

El presente poder, se envía al correo indicado por el profesional del derecho que se encuentra registrado en el Registro Nacional de Abogados, según lo reglado en el artículo 5º del Decreto 806 de 2020.

## LÓPEZ QUINTERO ABOGADOS Y ASOCIADOS

### Ciudad

YO \_\_\_\_\_, identificado(a)  
con la cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ expedida en la  
ciudad de \_\_\_\_\_, vecino de  
\_\_\_\_\_ de la manera más respetuosa y bajo la gravedad de  
juramento manifiesto que los documentos aportados son auténticos, así mismo expreso  
que no tengo ningún otro proceso tramitado por esta misma reclamación jurídica, con  
ninguna otra firma de abogados.

Se firma en la ciudad \_\_\_\_\_ a los  
\_\_\_\_\_ ( ) días, del mes \_\_\_\_\_ de dos  
mil \_\_\_\_\_ (202 ).

### EL (LA) PODERDANTE

\_\_\_\_\_  
C.C. No.

## CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

Entre los suscritos al Doctor **YOBANY ALBERTO LÓPEZ QUINTERO**, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 89.009.237 de Armenia y acreditado mediante Tarjeta Profesional de Abogado No. 112.907 del Consejo Superior de la Judicatura, a la Doctora **LAURA MARCELA LÓPEZ QUINTERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.960.717 de Armenia y acreditada con la Tarjeta Profesional de abogada No. 165.395 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, quien en el presente Contrato se denominará **EL APODERADO**, por una parte, y por la otra \_\_\_\_\_, también mayor de edad y vecino de \_\_\_\_\_, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ expedida en \_\_\_\_\_, cuya dirección es \_\_\_\_\_, Teléfono: \_\_\_\_\_, Celular: \_\_\_\_\_, laborando actualmente en la institución educativa \_\_\_\_\_, quien en adelante se denominará **EL PODERDANTE**, manifestamos que hemos celebrado Contrato de Servicios Profesionales, que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: EL APODERADO (A)** se compromete a presentar proceso(s) en contra de la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL – Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio - ENTIDAD TERRITORIAL CERTIFICADA EN EDUCACIÓN \_\_\_\_\_,

tendiente a obtener para **EL PODERDANTE**, el pago de las sumas no canceladas por esta entidad y que corresponden a un día de salario por cada día de mora en la cancelación oportuna de las cesantías parciales y/o definitivas.

**SEGUNDA: EL PODERDANTE** bajo su exclusiva responsabilidad en cuanto a certeza, autenticidad y veracidad queda obligado a suministrar oportunamente los datos y documentos indispensables a fin de obtener la efectividad de los trabajos a que se refiere el presente contrato.

**TERCERA: EL PODERDANTE** se compromete a pagar al apoderado los siguientes valores: a) El inicio del proceso no tiene ningún costo b) Del capital que sea reconocido al inicio, desarrollo o final de la gestión como día de salario en la mora de la cancelación de las cesantías parciales o definitivas, el valor del treinta por ciento (30%), impuestos incluidos. c) **En el evento** en que se generen costas del proceso en razón de agencias en derecho por la actividad del abogado (a), estas serán en su totalidad del **APODERADO**.

**CUARTA:** El presente contrato, sólo podrá rescindirse, por acuerdo entre las partes y por parte de **EL PODERDANTE** en caso de negligencia comprobada del **APODERADO**. La revocatoria del Poder, sin causa justificada, dará lugar al **APODERADO** a cobrar los Honorarios pactados.

**QUINTA:** Las partes convienen y aceptan, que, para los efectos legales, el presente Contrato presta mérito ejecutivo y el domicilio será cualquier ciudad del país.

Se firma en la ciudad de \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_\_ ( ) días del mes de \_\_\_\_\_ de dos mil (202 ), ante testigos.

El poderdante,

**APODERADO:**

\_\_\_\_\_  
C.C.

**YOBANY ALBERTO LÓPEZ QUINTERO**  
C.C. 89.009.237 de Armenia (Q)  
T.P. No. 112.907 del C.S. de la J.

**APODERADO:**

**LAURA MARCELA LÓPEZ QUINTERO**  
C.C. No. 41.960.717 de Armenia (Q)  
T.P. No. 165.395 del C.S. de la J.